



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Lunes, 16 de febrero de 1981. — Número 20

Página 209

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Convenio Colectivo de Trabajo para las «Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.», de Santander

Artículo primero. Ambito territorial. — Las estipulaciones del presente Convenio Colectivo obligarán a las empresas de Santander y su provincia dedicadas a la actividad de «Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.», y a sus trabajadores.

Artículo 2.º Ambito funcional. Este Convenio afecta a las empresas y trabajadores a que se refiere el artículo anterior y que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las «Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.»

Artículo 3.º Ambito temporal. El Convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1980 y tendrá una duración de un año. Se prorrogará tácitamente, en las condiciones legalmente establecidas, si no fuera denunciado por alguna de las partes con la antelación que asimismo se señale en las normas legales de aplicación, y con un mínimo de dos meses.

Artículo 4.º Compensación y condiciones más beneficiosas. — Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas podrán ser compensadas y absorbidas en su conjunto y en cómputo anual con las que se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar en caso alguno disminución de las

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	209
Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander	212
Delegación Provincial de la Secretaría de Estado de Turismo de Santander ...	212
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	213

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	213
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	213
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Madrid	213
Ayuntamiento de Miera ...	215
Junta Vecinal de Cóbreces	215

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	215
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Valdeolea, Arenas de Iguña y Ribamontán al Monte ...	216
--	-----

condiciones ya adquiridas, las que en todo caso serán respetadas.

Artículo 5.º Retribuciones. Salario base.—El salario base del personal afectado por el presente Convenio será el que para cada categoría se señala en el anexo del mismo.

Artículo 6.º Prima de reparto. La prima de reparto por bombona se abonará con arreglo a las siguientes condiciones:

—Las 100 primeras bombonas repartidas se abonarán a 2,30 pesetas de prima por bombona.

—De la bombona número 101 a la bombona número 150 repartidas, a 3 pesetas por bombona.

—De la bombona número 151 en adelante repartidas, a 3,60 pesetas por bombona.

El importe total de esta prima se distribuirá entre los operarios que formen el equipo del camión de reparto.

Para percibir estas primas será requisito necesario alcanzar un mínimo de bombonas diarias repartidas de 140 por cada camión de reparto.

Tanto a efectos de cómputo del mínimo anterior como de aplicación de la escala señalada, se considerarán la totalidad de las bombonas repartidas por cada camión de reparto en cada mes natural, obteniéndose la media diaria correspondiente.

Artículo 7.º Incentivo por calidad de reparto en Santander capital.—En la Empresa Distribuidora Oficial de Santander Capital se establece un incentivo, que se percibirá acondicionado a la calidad en el reparto (considerada en función de las reclamaciones que se reciban de los usuarios) valorado por la Dirección, siendo la cuantía de este incentivo de 2.850 pesetas mensuales para el conductor de reparto y de 2.300 pesetas mensuales para el mozo ayudante de reparto.

Artículo 8.º Antigüedad.—En concepto de complemento personal de antigüedad se abonarán cuatrienios en cuantía del 3 por 100, calculados sobre los salarios base de este Convenio.

Artículo 9.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones

extraordinarias, establecidas en la Ordenanza Laboral, se abonarán en cuantía de 30 días en cada ocasión, calculados sobre los salarios base de este Convenio, más la antigüedad que a cada trabajador le corresponde.

Estas gratificaciones se harán efectivas, respectivamente, el día 15 de julio y el 20 de diciembre.

Artículo 10. Participación en beneficios.—La participación en beneficios, establecida en la Ordenanza de Trabajo, se abonará en cuantía de 30 días, calculados sobre los salarios base de este Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 11. Quebranto de moneda.—Los trabajadores, a que se refiere el artículo 41 de la Ordenanza de Trabajo, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 855 pesetas por mes de trabajo.

Artículo 12. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se calcularán con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de Ordenación del Salario de 17 de junio de 1973 y disposiciones complementarias, y con los recargos del 75 por 100 para las horas trabajadas en los días de lunes a viernes y del 150 por 100 para las trabajadas en sábado por la tarde o en domingo y festivo.

Artículo 13. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Estas vacaciones se disfrutarán de manera que, al menos, la mitad queden comprendidas entre los meses de mayo y septiembre, ambos inclusive. Si por necesidades de la empresa algún trabajador solicitara y no pudiera disfrutar, al menos, 15 días de vacaciones dentro de los meses antes señalados, tendrá derecho a percibir en el momento en que disfrute sus vacaciones una gratificación de 5.700 pesetas.

Los días de vacaciones se abonarán con arreglo al promedio diario de las retribuciones percibidas por cada trabajador, por todos los conceptos, en los tres meses inmediatamente anteriores al disfrute de tales vacaciones.

Artículo 14. Permisos y licen-

cias.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días laborables por nacimiento de hijo (ampliándose hasta 5 en caso de intervención quirúrgica).

c) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.

d) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

e) 3 días naturales por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.

f) 2 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

g) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.

h) 1 día por traslado de domicilio.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando con motivo de los casos previstos en los apartados b, c, d y f, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

Desplazamiento entre 75 y 250 kilómetros, 1 día.

Desplazamiento superior a 250 y hasta 500 kilómetros, 2 días.

Desplazamiento superior a 500 kilómetros 3 días.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora

de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora, con la misma finalidad.

Artículo 15. Excedencias.—El trabajador con antigüedad superior a 2 años tendrá derecho a que se le conceda la excedencia voluntaria de 1 a 5 años.

Una vez solicitado el reingreso al trabajo, este deberá efectuarse en el mismo puesto en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la solicitud.

Artículo 16. Viajes y dietas.—Todos los trabajadores que deban desplazarse en comisión de servicio a distancia superior a los 3 kilómetros, contados desde su domicilio o desde el centro de trabajo, percibirán el importe de los gastos de desplazamiento en transporte público, así como una dieta de 925 pesetas para la dieta completa y de 450 pesetas para la media dieta.

Artículo 17. Jornada continuada durante el verano.—En las empresas de Santander capital, previo acuerdo entre la Dirección y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la jornada continuada, con horario de 8 a 15 horas de lunes a sábado, durante el período de 15 de junio al 15 de septiembre.

Artículo 18. Ropa de trabajo. Las empresas entregarán al personal obrero dos buzos de trabajo al año, así como las prendas de agua y calzado adecuados.

En caso de deterioro prematuro de estas prendas, serán sustituidas por nuevas, previa presentación de la deteriorada y de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Artículo 19. Garantías y derechos sindicales.—Los representantes sindicales de los trabajadores disfrutará en todo momento de las garantías y derechos establecidos en la legislación específica sobre la materia.

Artículo 20. Justificación de altas y bajas de los trabajadores. Las empresas entregarán a los trabajadores antes de los diez días, contados desde el primero de su incorporación al trabajo, una copia del parte de alta, debidamente

diligenciado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. De la misma forma, entregará también cuando causen baja, y dentro del mismo plazo, una copia del parte correspondiente.

Artículo 21. Recibo de finiquito.—Todos los trabajadores al cesar en la empresa podrán solicitar, antes de firmar el correspondiente recibo de finiquito, la presencia y asesoramiento del delegado de personal, o en ausencia de éste de un representante del Sindicato al que esté afiliado.

Artículo 22. Jubilación. — En consideración a las especiales condiciones del trabajo en esta actividad, ambas partes negociadoras acuerdan que por los organismos correspondientes de la Seguridad Social se estudie la posibilidad de conceder la jubilación a los trabajadores del grupo de personal

obrero a los 55 años para los repartidores y a los 60 para el resto con el 100 por 100 del salario real en el momento de la jubilación, sin que ello suponga obligación para las empresas de abonar complemento o cuota adicional alguna sobre las prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo 23. Estudio de la artrosis como enfermedad profesional de los repartidores.—Asimismo, ambas partes negociadoras acuerdan que por los organismos competentes en la materia se estudie la posible procedencia de la consideración de la artrosis como enfermedad profesional de los repartidores y su inclusión, en su caso, en el cuadro de enfermedades profesionales, su diagnóstico y tratamiento.

Artículo 24. Comisión Mixta de Interpelación del Convenio.—

La Comisión Mixta del Convenio estará constituida por los siguientes señores:

Por la representación de los trabajadores:

José Antonio Martínez Roa.
José Antonio Varona Aguilar.
Valentín García Peña.

Por la representación de los empresarios:

José Luis Falagán González.
Ernesto Gómez Rodríguez.
Fernando Millor Larrazábal.

Artículo 25. Legislación complementaria.—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido con carácter general en las disposiciones legales de aplicación.

(Hay varias firmas ilegibles).

2.924

A N E X O

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base mensual	Categorías	Salario base mensual
<i>Grupo 1.º—Personal técnico:</i>		Ordenanza	30.540,—
Técnico titulado superior con jefatura	51.330,—	Guarda	30.540,—
Técnico titulado superior	48.730,—	<i>Grupo 5.º—Personal obrero:</i>	
Jefe técnico titulado (grado medio) ...	43.540,—	Subgrupo I.—Conductores, ayudantes y mozos	
Técnico titulado de grado medio	40.940,—	Conductor de vehículo pesado, articulado con remolque	35.740,—
Jefe técnico especializado	43.540,—	Conductor de camión	34.440,—
Técnico especializado	40.940,—	Conductor de turismo	33.140,—
<i>Grupo 2.º—Personal administrativo:</i>		Ayudante de conductor de camión	33.140,—
Jefe de primera	43.540,—	Conductor de reparto	33.140,—
Jefe de segunda	40.940,—	Conductor de carretilla elevadora	33.140,—
Jefe de negociado	38.340,—	Mozo ayudante de conductor de reparto	30.540,—
Oficial de primera	35.740,—	Subgrupo II.—Profesionales de oficio	
Oficial de segunda	34.440,—	Maestro	38.340,—
Auxiliar	30.540,—	Oficial de primera	34.440,—
Aspirante	22.740,—	Oficial de segunda	33.140,—
<i>Grupo 3.º—Personal comercial:</i>		Ayudante	31.840,—
Director comercial	43.540,—	Mozo de almacén	30.540,—
Jefe de ventas	38.340,—	Aprendiz (salario mínimo vigente, según edad).	
Viajante	30.210,—	Subgrupo III.—Especialistas	
<i>Personal auxiliar:</i>		Capataz o jefe de equipo	35.740,—
Almacenero	33.140,—	Mecánico instalador	33.140,—
Telefonista	30.540,—	Mecánico visitador	33.140,—
Cobrador	30.540,—	Subgrupo IV.—Personal de limpieza	
<i>Grupo 4.º—Personal subalterno:</i>		Limpiadora	30.540,—
Vigilante jurado	30.540,—		
Conserje	30.540,—		

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera

Información pública

Solicitada por Transportes Los Diez Hermanos, S. A., la unificación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera de Agüero a Pedreña (V-215), con prolongación de Puente Agüero a Omoño y de Pedreña a Santander (V-2.920), con prolongación de Pedreña a Somo, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 («B. O.» de 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la unificación de estos servicios, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares que se consideren afectados por la unificación de servicios proyectada harán constar en esta Subdelegación el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; Agrupaciones Empresariales de Transporte de Viajeros de la provincia; Ayuntamientos de Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Marina de Cudeyo, Santander, Camargo y El Astillero, así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera de Santander a Sierra de Parayas

y San Roque de Riomiera a Santander.

Santander, 22 de enero de 1981. El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 157

DELEGACION PROVINCIAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO DE SANTANDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y a los efectos de notificación, por haber resultado desconocido o con domicilio ignorado, por medio del presente anuncio se hace público que don Rafael Rueda Tejera, que tuvo su domicilio en el barrio Covadonga, calle Río Pisueña, número 1, 2.º, de Torrelavega, ha sido sancionado con multa de 1.000 pesetas en expediente 79/79, que se le ha seguido por infracción a lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1966, al efectuar acampada libre, sin la autorización correspondiente, en las inmediaciones de la playa de Mogro, término municipal de Miengo.

Contra la citada multa podrá el expedientado interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor secretario de Estado de Turismo en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo anteriormente citado sin haber presentado recurso, la sanción será firme, concediéndosele un nuevo plazo de 5 días para que la haga efectiva en Panel de Pasos al Estado en esta Delegación Provincial de Turismo.

Transcurrido el indicado plazo sin haber satisfecho la multa o interpuesto recurso, se dará cuenta a la Delegación Provincial de Hacienda, a los efectos de que inicie en su contra el preceptivo expediente de apremio sobre el patrimonio.

Santander, 27 de enero de 1981. El delegado provincial, Jaime García de Enterría. 178

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de

17 de julio de 1958, y por haber resultado los destinatarios desconocidos o con domicilio ignorado, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos, estado en que se hallan lo expedientes sancionadores que a continuación se citan:

Expediente número: 251/80. Destinatario: Restaurante Mesón del Campurriano, Salcés de Campoo. Motivo expediente: Presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 12,4 O. M. 17-3-65; O. M. 31-10-70; artículo 10,3 y 30,1 O. M. 17-3-65, modificada por las de 19-6-70 y 24-6-78, y artículo 1.º, 1-3.º.1 y 6.º Real Decreto 2.199/76. Estado expediente: Pliego de cargos.

Expediente número: 53/79. Destinatario, D. Carlos Fitor Gómez. Motivo expediente: Infracción al artículo 11 de O. M. 19-7-68 y artículo 7.º del Decreto 231/65. Resolución sanción: 6.000 pesetas.

Expediente número: 187/80. Destinatario: Doña María Begoña Murillo Astoreca. Motivo expediente: Infracción artículo 10 del Decreto 231/65. Resolución sanción: 3.000 pesetas.

Expediente número: 189/80. Destinatario: Doña María Begoña Murillo Astoreca. Motivo expediente: Infracción artículo 1.º de la O. M. de 30-4-59. Resolución sanción: 15.000 pesetas.

Contra las resoluciones sancionadoras podrán los sancionados interponer recurso de reposición ante el secretario de Estado de Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Respecto de los expedientes que se hallan en fase de notificación de pliego de cargos, podrán los expedientados efectuar alegaciones en su descargo en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de enero de 1981. El delegado provincial, Jaime García de Enterría. 166

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente: AT. 96/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Radio Televisión Española, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Radio Televisión Española la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Reforma del centro de transformación con la instalación de dos transformadores, uno en uso y otro en reserva, en San Román de la Llanilla.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 26 de enero de 1981. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Anuncio

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que:

Conforme a lo preceptuado en el punto quinto de la disposición transitoria primera de la Ley 22/

73, de 21 de julio, de Minas, una vez finalizados los plazos con absoluta amplitud, a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 de la mencionada disposición, y no habiendo tenido noticia del cumplimiento de lo establecido en los mismos, se ha procedido por esta Delegación Provincial a incoar expediente de caducidad de la concesión cuyos datos se señalan:

Nombre: «Presentada».

Número: 3.480.

Mineral: Hierro.

Superficie: 12 pertenencias.

Término municipal: Penagos.

Titulares: Agustín Santisteban Canetillo (10%).

Beatriz Santisteban Capetillo (10%).

Félix Ortiz de Zárate Lejarazu (15%).

Juan Santisteban Vizcaya (65%).

Domicilio: Desconocido.

Por tanto, y en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que ante esta Delegación Provincial, sita en Castelar, 1, 5.º, se efectúe el trámite de vista y audiencia del interesado, debiendo alegar cuanto estimen oportuno en relación a dicho expediente.

Finalizado dicho plazo, se procederá a remitir el expediente a la Dirección General de Minas para la resolución que proceda.

Santander, 2 de febrero de 1981. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando

Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a: Expediente número 26/79, don Ramón Trujeda Pedrajo. Don Gustavo Juan Alvarez González y su padre, don Enrique Al-

varez (como responsable subsidiario). Don Fernando Acacio Muñoz cos y su padre, don Manuel Marcos (como responsable subsidiario). Don Fernando Acacio Muñoz y su padre, don Fernando Acacio (como responsable subsidiario). Expediente número 36/79. Don Francisco Javier Martín Estrada. Don José Luis Rivas Villanueva y su padre, don Luis Rivas (como responsable subsidiario). Don Pablo Francisco Caso Castro. Don Enrique Cuevas Fernández. Don Lucio Faleato Ochoantesana. Expediente número 96/79. Don Freddy Cifuentes Venegas. Don Fernando Núñez Uriarte. Don Manuel García del Piñal. Don Leopoldo Augusto Novoa Segura. Expediente número 27/80. Don Angel Fernández Navia. Don Oscar Miguel Murguía y su padre, don Ignacio Miguel (como responsable subsidiario). Expediente número 32/80. Don Juan Víctor Agudo del Castillo. Expediente número 64/80. Don José Luis Gutiérrez Floranes. Expediente número 74/80. Don Orlando Francisco Quevedo Collantes. Don José Ramón Rivero Domínguez. Expediente número 36/79. Don Javier Gravalosa Ramos y don Marco Antonio Cobo Díaz. Cuyos últimos domicilios conocidos eran en: Calle Calvo Sotelo, 15, 2.º izquierda, Torrelavega. Calle Serafín Escalante, 12, 4.º Torrelavega. Carretera general, s/n., Requejada. Calle General Castañeda, 7, 3.º-A, Torrelavega. Hostal Paraíso, Comillas. Calle Fernández Castro, 4, 2.º, Comillas. Calle Paseo Garelli, 13, Comillas. Calle Campios, 25, Comillas. Barrio Pesquero, 8, 2.º derecha, Santander. Calle Chisquierna, 4, bajo-centro, Algorta. Calle Iparraguirre, 54, bis, Bilbao. Calle Basagoiti, 24, 3.º, Guecho. Calle Lorenzo Areilza, 3, Guecho. Calle San Pedro, 4, Portugalete. Calle San Roque, 1, 1.º izquierda, Portugalete. Calle El Empalme, barrio San Martín, 35, buhardilla, Peña Castillo. Calle Garmendia, 7, 3.º, Santander. Calle Avenida de José Antonio, portal 1.º, 2.º derecha, Cabezón de la Sal. Calle Barrecabras, 11, Cabezón de la Sal. Calle barrio de Peña, 5, Comillas. Calle Antonio López, s/n.,

Comillas. Inculpados en los expedientes 26 - 36 - 96/79 - 27 - 32 - 64 - 74/80, instruidos por aprehensión y descubrimiento de géneros prohibidos (drogas), mercancía valorada en: Expediente número 26/79, 45.000 pesetas; expediente 36/79, 17.200 pesetas; expediente 96/79, 5.000 pesetas; expediente 27/80, 629 pesetas; expediente 32/80, 15.154 pesetas; expediente 64/80, 28.674 pesetas; expediente 74/80, 2.566 pesetas. Que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio las supuestas infracciones cometidas como de menor cuantía todas y cada una de ellas y, por lo tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica a todos y cada uno de los interesados que, a las diez horas del día 27 de febrero de 1981 se reunirá este Tribunal para ver y fallar todos y cada uno de los expedientes citados, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho; advirtiéndoles por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander, 26 de enero de 1981.
El secretario del Tribunal (ilegible).

160

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 503/80,

promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de la empresa española «La Universal, S. L.», de Salamanca, contra don Juan Antonio Rabanal García, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado-ejecutado siguientes:

Cocina «Fagor» mixta, con horno modelo New Luxe, 15.000 pesetas.

Horno «Balay», con reloj modelo H. 2.273, 20.000 pesetas.

Mesa camilla, extensible, de madera oscura, 8.000 pesetas.

Mesa libro formica, 2 banquetas y 2 sillas skay, 15.000 pesetas.

Mesa redonda cuatro sillas metálicas, modelo Roma, 20.000 pesetas.

Mesa redonda y 4 sillas modelo Gema, 15.000 pesetas.

Lavadora marca «Balay», m. T-552, sin tapa superior, 20.000 pesetas.

Horno marca «Fagor», modelo Dark Line. 15.000 pesetas.

Frigorífico congelador, marca «Fagor», 30.000 pesetas.

Mesa libro madera, 2 sillas y banquetas, 12.000 pesetas.

Mesa redonda madera, 2 banquetas y 2 sillas, 15.000 pesetas.

Mesa redonda cristal y pies metálicos, 10.000 pesetas.

Mesa extensible de madera, pesetas 5.000.

Horno marca «Fagor», modelo Dark Line. 15.000 pesetas.

Total valor de lo subastado. 215.000 pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de la valoración dada a cada uno de los bienes embargados y subastados, siendo necesario para poder tomar parte en la subasta haber consignado sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por cien de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de

expresado tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero.

Que los bienes subastados se hallan en poder de don Jaime García Serrano, domiciliado en esta capital, Plaza de Cañadío, número uno, bajo, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número 1.020/76, a instancia de «Crédito Social Pesquero», contra don Marcelo Ensunza Elorduy, en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada «Guernika-ko Arbol», antes Peña Cabarga, de casco de acero; eslora, 40 metros; manga, 8,36 metros; puntal, 4,50 metros; tonelaje total R. B., 481,11; neto, 243 toneladas. Lleva instalado un motor «Deutz», tipo RBV8M-545, número 4.573.233, de 8 cilindros, de 320 mm. de diámetro. 450 mm. de carrera, de 1.200/1.500 HP., al cual se extiende la hipoteca, así como a toda la maquinaria auxiliar, instalación frigorífica, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques de La Coruña y en el de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de abril próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta el pactado de quince millones cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del

mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.º—Los bienes subastados se sacan a licitación sin suplir previamente los títulos de propiedad.

3.º—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, en metálico, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia» (en razón de urgencia), y en horas de oficina, se admiten en la Secretaría Municipal proposiciones para optar a la construcción de 52 (cincuenta y dos) nichos en el cementerio municipal, con arreglo y sujeción estricta al proyecto de los mismos redactados por el doctor arquitecto don Angel Hernández Morales y su correspondiente rectificación de precios y condiciones que obran en el expediente de su razón.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas de su mañana del día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación, que se cerrará igualmente a las mismas trece horas de su mañana.

Cuantos opten a esta subasta, que tienen un presupuesto cifrado en la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta, lo harán con arreglo al pliego de proposiciones que se señala seguidamente y consta en el expediente, y

por el solo hecho de concurrir se entiende se aceptan en todas sus partes las condiciones que en aquél se hacen constar.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle..., número..., provisto del D. N. I. número..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día... de..., y de las condiciones que se exigen para la ejecución de la subasta «construcción de 52 nichos en el cementerio de Miera», se comprometo a realizarlo con sujeción estricta al proyecto realizado por el Dr. arquitecto don Angel Hernández Morales, pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas y demás fijadas, por la cantidad de... (Lugar, fecha y firma del proponente.

Miera a 30 de diciembre de 1980.—El alcalde-presidente, Luis Higuera Cárcoba.

JUNTA VECINAL DE COBRECES

Anuncio de subasta

Objeto.—Adjudicación, mediante subasta, de un lote de 12.700 árboles eucaliptos, con un volumen aproximado de 1.620 estéreos, procedentes del monte de Gancedo, sitio de «El Pindial del Rey», propios de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación.—1.458.000 pesetas.

Garantías.—La provisional, 5 por 100 de la base de licitación, y la definitiva, el 10 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Junta, de diez a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Junta Vecinal.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil siguiente a aquélla, en

la misma hora y sitio, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto del D. N. I. número..., expedido en..., enterado de la subasta de 12.700 árboles eucaliptos, al sitio del «Pindial del Rey», de propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el «Boletín Oficial» número..., fecha..., de... de 1981, se comprometo a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las estipuladas en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Cóbreces, 29 de enero de 1981.
El presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso- Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 42/81, interpuesto por La Lactaria Montañesa, S.A.M., S. A., representada por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del ilustrísimo señor Director General de Competencia y Consumo de fecha 14 de noviembre de 1980, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la sociedad recurrente contra otra resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de San-

tander, de 14 de abril de 1980, en expediente número 39-446/79, sobre la imposición de una sanción por importe de 40.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 50 de 1981, interpuesto por el procurador don Florentino Delgado Arija, en representación de la Compañía Mercantil «Compostizo, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio social en Torrelavega (Santander), contra resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo de 17 de noviembre de 1980, confirmatoria de otra de la Jefatura Provincial de Consumo Interior, de Santander, de 12 de junio de 1980, por la que se imponía a la entidad recurrente la multa de cuarenta mil pesetas por aplicar un precio superior al autorizado para la venta de vino común embotellado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la ju-

risdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de febrero de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de la Red de Distribución de Agua a Mataporquera, por importe de dos millones de pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdeolea a 24 de enero de 1981. El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez. 156

Desconociéndose en este Ayuntamiento el paradero del mozo del R./1981 Luis Vázquez Boada, hijo de Juan y de Angeles, que nació en Mataporquera el día 30 de septiembre de 1961, el cual, por razón de naturaleza, figura alistado para el reemplazo citado, se le cita por medio del presente edicto para que asista a los actos de rectificación y cierre y al de clasificación provisional, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de Valdeolea durante los días 28 de febrero y 8 de marzo próximos; con apercibimiento de que, si no comparece, le será instruido expediente de prófugo por ignorado paradero.

Sólo serán admisibles las causas de inasistencia señaladas en el artículo 91 del Reglamento de la

Ley General del Servicio Militar vigente.

Valdeolea a 2 de febrero de 1981.—El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez. 226

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las «obras de alumbrado público en Valdeiguña», estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arenas de Iguña a 21 de enero de 1981.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez. 159

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ribamontán al Monte, número 2. (291)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	